

En Nicaragua, según el Código de Familia vigente, en la "alimentación" de la familia deberán contribuir todos "los miembros mayores hábiles", es decir, todas las personas que aportan dinero o trabajo del hogar, acorde a sus capacidades y posibilidades (art. 315).

Los alimentos son bienes necesarios que se proporcionan para la vida de una persona. No se refiere solo a la comida sino a todos los servicios necesarios para garantizar una mejor calidad de vida, como podemos observar en el siguiente gráfico:



Padres y madres están obligados a dar una pensión alimenticia de acuerdo a sus posibilidades económicas y a las necesidades de sus hijas e hijos. Pero también cubre a otras personas que no pueden valerse por sí mismas. Estos derechos son irrenunciables e imprescindibles y no pueden ser embargados.

A continuación compartimos algunos aspectos importantes extraídos del Código de Familia:

¿Quiénes pueden recibir pensión alimenticia?

- » Hijas e hijos menores de edad, personas con discapacidad y a quienes son mayores de edad hasta que cumplan 21 años, en este último caso solo si estudian y no se han casado, juntado o ya trabajen.
- » El o la cónyuge o conviviente mientras no tenga para su sustento.
- » A los hermanos y hermanas, a los ascendientes y descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, cuando se encuentren en estado de necesidad o desamparo. En resumen, incluye parientes de sangre como padres, madres, abuelas, abuelos, hijas e hijos o nietos.

Cómo fijar la pensión alimenticia

En el artículo 323 se explica que el o la juez tomará en cuenta los siguientes aspectos:

1. El capital o ingresos económicos de la persona demandada.
2. El último salario mensual que tenga el padre o la persona demandada.
3. Si no tiene salario fijo se hará una revisión de lo que gana y el o la juez fijará una cantidad para la pensión.
4. Cuántos años tienen hijas e hijos.
5. Si hay discapacidad de algún tipo en las personas beneficiarias.
6. Si la persona demandada padece una enfermedad crónica.
7. Los gastos personales de la persona demandada, quien en ningún caso podrá evadir las responsabilidades de cumplir con la pensión.
8. Que madres, padres, abuelas o abuelos ya hayan cumplido su obligación.

Cuando hay pagos atrasados...

Se puede reclamar el pago de 12 meses de pensión alimenticia atrasados como máximo y si la persona no paga podría ser privada de libertad según el art. 320. Si hay atraso en el pago sin causa justificada deberá pagar el 2 % adicional por cada mes (art.325).

Pensión alimenticia:
El deber de dar
y el derecho de recibir



Elaboración:

Marelyn Somarriba y Ruth Marina Matamoros

Una producción de Grupo Venancia, Matagalpa, septiembre 2015

Edición y producción: Tania Montenegro

Diseño e ilustración: Veinti3.com

grupovenancia.org

Tel. (505) 2272-3562 | venancia9@turbonett.com.ni

Encontranos en

La ruta legal para interponer la demanda

1

Demanda

Cuando decidís demandar la pensión alimenticia, lo más recomendable es ir a la Defensoría Pública, para que desde ahí te acompañen a interponerla en el Juzgado de Familia. El Ministerio de la Familia (Mifan) también está obligado a recibirla.

Los documentos que debés llevar son:

- » Acta de matrimonio si la hay
- » Partidas de nacimiento
- » Constancias médicas para demostrar cualquier discapacidad con epicrisis u otros documentos, además de un listado de las necesidades que requiere el cuidado
- » Recibos de agua y luz
- » Recibos de pago de alquiler si no tienen casa propia
- » Narración escrita de los motivos por los cuales solicita la pensión alimenticia
- » Poder de representación para el defensor o defensora que será representante legal de quien interpone la demanda.



2

Conciliación (art. 433)

- » Con y sin abogado se puede llegar a un acuerdo llamado "conciliación" en el Ministerio de la Familia. Al firmar el acuerdo, si el papá incumple, el caso puede pasar a la vía judicial.
- » En el juzgado también se puede realizar una conciliación, y si el papá no cumple, es importante reportarlo a las autoridades para que el Estado le aplique una sanción penal, es decir puede ir preso.



3

Medidas cautelares (art. 458)

Establece que si la persona necesita protección, conservación y cuidado de sus bienes, deberá solicitarlas desde el inicio ante el juez o jueza, o en cualquier momento del proceso.



4

Señalamiento para audiencia inicial (art. 521)

Después de 10 días, contestada o no la demanda, el juez o la jueza pondrá fecha para la audiencia inicial en los 10 días siguientes a la contestación.



5

La audiencia (arts. 532-533)

En la audiencia se presentan todas las pruebas, y si no se puede, se hará una sesión adicional cinco días después de terminar.



6

Deliberación (art. 536)

Si la complejidad del caso lo amerita, el juez o jueza citarán para audiencia de la lectura de sentencia dentro de cinco días.



7

Sentencia (art. 537)

La sentencia se pronunciará sobre todos los puntos en debate con precisión y claridad: los hechos, las pruebas y motivaciones.



8

Notificación de la sentencia (art. 542)

- » La sentencia, en primera instancia y de apelación, quedará notificada a las partes cuando la jueza o el juez la lea ahí mismo.
- » Se les dará una copia escrita a cada parte en un máximo de cinco días.



¿Cómo calcular la cantidad que debe pasar?

- » Si la persona demandada no tiene trabajo estable, la pensión no podrá ser inferior al 25 % del salario mínimo. Es decir, por cada mil córdobas deberá pasar una pensión de C\$250 mensuales.
- » Si tiene un trabajo estable se calcula un porcentaje en dependencia del número de hijas e hijos:

Un solo hijo o hija

tiene derecho al 25 % del salario. Por ejemplo, si gana 6 mil córdobas mensuales, deberá pasar mil 500 córdobas mensualmente.



Si son dos hijas o hijos

será el 35 % de su salario. Quiere decir que si gana C\$7 mil al mes, deberá pasar 2 mil 450 córdobas.



Si son tres hijos o más

la pensión corresponde a la mitad de los ingresos distribuyéndose de manera equitativa entre sus descendientes.



más hijos e hijas

Si la persona demandada tiene más hijos e hijas a quienes les pasa pensión, debe probarlo. Luego se redistribuye la cantidad de dinero entre todas y todos sin que pase el 50% de lo que gana.